el nombrado Sn., y Sele haga saber este Acuerdo p.q. lo practique; Testimo
para el Juzgado, por el Escribano en.no de Rentado político a Dn. Joseph Parra
la Receptores y fiel Colector de estas tercias Diezmales de esta dha Villa
de Osma de que forman Certificación de lo que en dhas Tercias toca y pertenece
en dho año, proximo pasado por Razon de los diezmos de los frutos menudos y Ba
ra que se Cojieron en esta dha Jurisdicion asi en la huerta Como en el Campo
y de los que asimismo tocaron y pertenecieron en el antecedente año de mil
Setecientos Cinquenta y Cinco; que tambien se entregue de este. Consejo, por
cuyo medio mas bien se acreditara la esterilidad que hubo en dho año pasado
de mill.tos Cinquenta y Seis por la falta de dhas Frutas. Y dho presente N.
Jorme Testimonio en virtud de Relacion del Cabezon que esta dha Villa tiene
echo con la parte de dho Mapa por Razon de dhas Contribuciones Reales, ser
vicios y demas agregados, Como se salen cada un año; y lo mismo de las
Alcabalas que asimismo se contribuien del Co.no de Marques de Villarramos
y Duques Señor desta dha Villa y Otro con insercion de la letra de la Cer
tificacion que este Consejo Jorme para el Sor. Corregidor de la Ciudad de
Almazan e Intendente de Soria y que Reyno en que se Comprehende esta dha
Villa, que se halla en los autos procesados en dha Razon sobre la averiguacion y Co
lacion de dha plaza; y Visto asimismo con insercion de este acuerdo a la letra; y
fechos Del mismo modo se entregue de este dho Consejo p.r conducto, dha Informa
cion, y Certificacion del expresado fiel Colector, firmar la Consulta Corres
pondiente, y parezle en los R.s P.s de su Mag.d para q.e siga que quede ma
nifestado; y asi lo Acordaron y Mandaron y Firmaron sus Mer.s y firmaron los que
supieron de que Doy fee.

Juan Ignacio Lucendo

Pedro Martin

Diego Lopez de Leon

En Molina en dho dia mes y año, fue sabedor el Acuerdo q.e antecede
a Dn. Matthias Antonio Pinar de Leon, Procurador Sindico
General desta Villa, y quedo entendido Doy fee.

Pinar

Recibo Palacio y.o En Osma en las casas de Sr. Joseph Parrilla Receptor desta dha Villa; En quatro dias de
dho mes y año, yo el Escr.no de el Rentado, notario q.e se manda, fue el acuerdo q.e antecede de que
doy: y de q.e corre lo anoto y firmo: y lo mismo a Dn. Juan Man.l Serrano cura desta parr.l

Pinar

Nota: Doy fee que ayer quatro dho mes y año se informado los testimonios q.e se mandan por este
Acuerdo, y por ellos dho mes y año la Contribucion q.e asimismo en el se previene; y para q.e Conste
lo anoto y firmo fe.

Pinar